



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decenio de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

N° 57 -2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 06 de febrero del 2024

VISTO:

La solicitud presentada por doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, correspondiente al Expediente con Reg. N° 0022051-2023/OP-19695-2023/ABYP-1078-2023, con el cual solicita Pensión de Cesantía en el Decreto Ley N° 20530;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Escalafonario N° 2371-ARyL-OP-INSN-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, adjunta el Legajo Pensionario de doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, ingresa como contratada en el Área Hospitalaria N° 4 Breña como Auxiliar de Laboratorio con Resolución Directoral N° 2722-77-RSLM/DP, siendo nombrada a partir del 01 de marzo de 1980 mediante Resolución Directoral N° 113-80-SA-P; asimismo con Resolución Directoral N° 454-2014-INSN-DG-OP se ubica en el cargo estructural de Químico Farmacéutico Nivel VIII;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 725-2023-INSN-OP, de fecha 27 de noviembre de 2023, se resuelve cesar por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 29 de octubre de 2023 a doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, con DNI N° 25618388, en el cargo de Químico Farmacéutico Nivel VIII declarando vacante la Plaza AIRHSP 001451, código de Plaza PLH N° 024420 y con Resolución Administrativa N° 823-2023-INSN-OP, se reconoció 46 años con 10 meses y 15 días de servicios efectivos prestados al Estado al 28 de octubre de 2023, otorgándose la suma de S/ 43,296.06 Soles por Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, según la Resolución Directoral N° 0655-93-ISN/OP, se resuelve incorporar en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 a doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**;

Que, de acuerdo al artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 1999 modificado por la Ley 28449, señala que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la Resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;

Que, el artículo 9 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP-JF, establece que: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobre vivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28449, señala que "es pensionable toda remuneración permanente en el tiempo y regular en su monto que se encuentre sujeta a descuentos para pensiones. No se incorporará a la pensión aquellos conceptos establecidos por norma expresa con el carácter de no pensionable";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud, disponiendo incrementos a sus ingresos económicos a partir del mes de setiembre del 2013, asimismo, para el personal de la salud bajo el régimen del Decreto Ley 20530 dispuso en la Décima Disposición Complementaria Final: "que las disposiciones contenidas en la undécima disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, son aplicables al personal de la Salud que se ajuste a los supuestos en la misma en lo que corresponda...";

Que, la Ley N° 30057 en su undécima disposición complementaria transitoria establece lo siguiente: "... Para el cálculo de la pensión a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530 se toma como referencia la fecha de traslado al régimen del Servicio Civil...", es decir, que el cálculo de la pensión se realiza tomando como referencia los doce últimos remuneraciones antes del mes de diciembre del 2013, fecha en que entró en vigencia el Decreto Legislativo 1153;

Que, a través de la Nota Informativa N° 006-UPyR-INSN-2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, remite las constancias de pagos percibidos por doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, de los últimos 12 meses desde setiembre de 2012 a agosto de 2013, en que el solicitante ha percibido sus remuneraciones en el cargo de Químico Farmacéutico, e informa de los conceptos remunerativos pensionarios desagregados;

Que, con Informe N°67-UG/N° 50-ABYP-OP-INSN-2024, de fecha 05 de febrero de 2024 la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que en vista de la normatividad vigente, corresponde otorgar a doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, pensión de cesantía provisional a partir del 29 de octubre de 2023, por la suma ascendente a **SETECIENTOS SEIS CON 91/100 SOLES (S/ 706.91)** mensuales, que es el 90% de S/ 785.45 Soles, que como probable pensión de cesantía le corresponderá percibir cuando se reconozca la pensión de cesantía definitiva, el citado monto ha sido calculado en base a las 12 últimas remuneraciones pensionables de acuerdo a lo informado con los Nota Informativa N° 006-UPyR-INSN-2024, asimismo corresponde otorgar como reintegro la suma de según la hoja de Liquidación de Pensión Provisional de Cesantía N° 19-ABYP-2024, que por dicho concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N°20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA; y

Con la visación de la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, con DNI N° 25618388, en el cargo de Químico Farmacéutico Nivel VIII, pensión de cesantía provisional a partir del 29 de octubre de 2023, por la suma ascendente a **SETECIENTOS SEIS CON 91/100 SOLES(S/ 706.91)** mensuales, que es el 90% de S/ 785.45 Soles, que como probable pensión de cesantía le corresponderá percibir cuando se reconozca la pensión de cesantía definitiva, el citado monto ha sido calculado en base a las 12 últimas remuneraciones pensionables que recibía al mes de agosto del 2013.

Artículo 2°.- Incorporar a la Planilla Única de Pagos de pensionistas a doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, en el cargo de Químico Farmacéutico Nivel VIII, a partir del mes de mayo de 2023, por la suma ascendente a **SETECIENTOS SEIS CON 91/100 SOLES(S/ 706.91)** mensuales, que es el 90% de pensión de cesantía de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DEMOSTRATIVO - PENSIÓN CESANTIA PROVISIONAL 90%			
APELLIDOS Y NOMBRES: MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA DNI: 25618388			
CARGO : QUIMICO FARMACEUTICO - Nivel VIII			
TIEMPO DE SERVICIOS: 46 AÑOS CON 10 MESES Y 15 DIAS HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2023			
CONCEPTOS REMUNERATIVOS PENSIONABLES	REMUNERACIONES PENSIONABLES- AGOSTO- 2013	REMUNERACIONES PENSIONABLES 100% (ULTIMAS REMUNERACIONES)	Pensión Prov. Por Cesantía 90%
Pensión Básica	50.00	44.80	40.32
Remuneración Reunificada	40.58	35.69	32.12
Bonificación Personal	0.01	0.01	0.01
Bonificación Familiar	0.00	0.00	0.00
Transitoria Homologación	0.05	0.04	0.04
Costo de Vida	47.00	42.12	37.90
Movilidad y Refrigerio	5.01	4.49	4.04
D.S. N° 051-91-PCM	27.79	24.70	22.23
D.L. N° 25671	60.00	53.76	48.39
D.S. N° 081-93-EF	70.00	62.73	56.45
D.S. N° 019-94	120.00	105.69	95.12
D.U. N° 080-94	151.00	133.01	119.71
D.U. N° 090-96 16%	89.52	79.42	71.48
D.U. N° 073-97 16%	103.85	92.13	82.92
D.U. N° 011-99	120.46	106.86	96.18
Total Pensionable	885.27	785.45	706.91
CONCEPTOS REMUNERATIVOS NO PENSIONABLES			
Asignación Excepcional D.S. N° 040-92	35.00		
Asig. Comp. Y Transp. D. Leg. 632	3.10		
D.U. N° 037-94			
asig. Ext. Ley.28701-2006	50.00		
Ley 29951- AETAS	300.00		
Sub Total No Pensionable	388.10		
Total Remuneraciones	1,273.37		
Fondo de Pensiones 13%	115.09		



Nº 57 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de febrero de 2024

Artículo 3º.- Reintegrar a doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, la cantidad de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 52/100 SOLES (S/ 2,167.52)**, correspondiente al pago de la pensión provisional del 29 de octubre al 31 de enero de 2024, debiéndose efectuar los descuentos de Ley de corresponder.

Reintegro de Pensión de Cesantía Provisional					
Fecha Inicio	Fecha Término	Total Días	Calculo por Día del 90% de Pensión Cesantía Provisional	Monto por Día	Total
29/10/2023	31/01/2024	92	706.91/30	23.56	2,167.52
TOTAL A PAGAR					2,167.52

Artículo 4º.- Establecer que el pago de la pensión de cesantía, se encuentre supeditado a lo dispuesto en los artículos 54º y 55º del Decreto Ley N°20530, este último artículo modificado por la Ley N°28449.

Artículo 5º.- Disponer que doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, firme las planillas mensualmente, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; así como actualizar sus datos de forma anual a través de la Oficina de Personal.

Artículo 6º.- La pensión definitiva de Cesantía está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional –ONP a donde se remitirá el expediente de pensión de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP; y remitir la presente Resolución a la Subdirección de Gestión de Derechos de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 7º.- Notificar la presente Resolución a doña **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
.....
Lic. Adm. **BETTY DÍAZ VELA**
CORLAD-2052-Mg. RRHH
Jefe de la Oficina de Personal

- BDV/MGBT/Cbm/rbl
- Unidad de Remuneraciones ()
- Área de Legajos ()
- Área de Beneficios ()
- Interesado (a) ()
- U. Prog. Y Presup. ()
- ONP ()
- MEF ()

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. **MARTHA NATIVIDAD GALLO ALCANTARA**
Jefe de la Oficina de Estadística e Informática

JEFATURA
OFICINA DE PERSONAL